



## **DECRETO N° 76/20 – M.S.J.F.**

SAN JAIME DE LA FRONTERA, 22 de Octubre de 2020.

### **VISTO:**

Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y el Ministerio de Salud de la Provincia debido al aumento de la propagación del virus COVID 19 en nuestra región y en nuestra localidad y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el vertiginoso aumento de la propagación del virus en los últimos días, ha hecho que debamos nuevamente tomar medidas drásticas que permitan en lo posible reducir las vías de contagio, debiendo suspender momentáneamente las actividades que puedan suponer aglomeración de personas ya sea en un ámbito cerrado o abierto.

Que la evolución de la situación epidemiológica requiere la implementación de medidas rápidas, eficaces y urgentes, tendientes a mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario, por lo que deviene necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que el aislamiento preventivo y el distanciamiento social es la principal arma de defensa que tenemos al día de hoy contra la enfermedad.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley No 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos;



Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA,  
En uso de sus atribuciones  
**DECRETA:**

ARTICULO 1º: DISPONESE que serán aplicables por este municipio las reglas establecidas respecto el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por el termino de 14 días del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: SUSPENDER la actividad desarrollada por las cantinas, bares y similares.-

ARTICULO 3º: SUSPENDER toda actividad deportiva, gimnasios y similares, sea en lugares cerrados o abiertos, excepto caminatas y ciclismo, con la debida distancia social preventiva y con uso obligatorio de barbijo.

ARTICULO 4º: SUSPENDER eventos sociales o familiares en espacios cerrados y/o en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

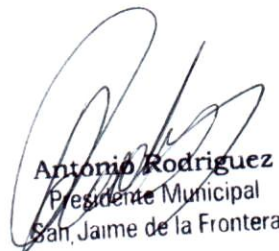
ARTÍCULO 5º. PLAZO. La presente medida regirá desde las 12.00 horas del día jueves 22 de Octubre del presente, hasta el 05 de Noviembre a las 12.00 horas.

ARTICULO 6º: Requiérese el cumplimiento del distanciamiento social, dentro y fuera de los demás comercios habilitados, mantener una adecuada higiene del local, y ventilación del mismo. Recuérdese el uso de barbijo obligatorio por parte de los clientes, y personal del comercio.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

  
Andrea V. Penoni  
Secretaria Gob y Hac. Municipal  
San Jaime de la Frontera



  
Antonio Rodriguez  
Presidente Municipal  
San Jaime de la Frontera